

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE ENERGÍA DE PUERTO RICO



IN RE: PETICIÓN DE ORDEN DE
REESTRUCTURACIÓN DE LA
CORPORACIÓN PARA LA REVITALIZACIÓN
DE LA AEE

CASO NÚM.: CEPR-AP-2016-0001

ASUNTO: 5to Requerimiento de
Clarificación de la Comisión de Energía a la
Corporación para la Revitalización de la
AEE

RESOLUCIÓN Y ORDEN

Durante la Vista Técnica celebrada con relación al procedimiento de evaluación de la Petición de Orden de Reestructuración ("Petición"), la Corporación para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Corporación"), a petición de la Comisión de Energía de Puerto Rico ("Comisión"), se comprometió a proveer cierta información y documentos los cuales permitirán a la Comisión completar una evaluación exhaustiva de la Petición. Conforme a lo anterior, la Comisión **REQUIERE** y **ORDENA** a la Corporación presentar los siguientes documentos **en o antes del lunes, 6 de junio de 2016, a las 4:30 p.m.:**

1. Información relacionada a generación distribuida de energía (*behind-the-meter*) de clientes no-residenciales. Para los años fiscales 2014 y 2015, ¿cuál es la cantidad de energía que la Corporación estima fue generada mediante generación distribuida (*behind-the-meter*) por clientes no-residenciales en total y por cada categoría de cliente no-residencial?
2. Estado de cuentas por cobrar en atraso (*Aged Accounts Receivables*) más reciente de clientes de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad") mostrando las cantidades adeudadas por cada categoría de clientes para las cuales la Autoridad de ordinario mantiene dichos informes, dividido en los siguientes periodos: (i) 0 a 30 días; (ii) 31 a 60 días; (iii) 61 a 90 días; y (iv) 91 a 120 días.
3. Estado de cuentas por cobrar más reciente de la Autoridad. La Corporación deberá detallar y explicar las razones por las cuales la cantidad establecida en el referido estado de cuentas (aproximadamente \$1.8 mil millones) no se ha reducido, a pesar de de que la Corporación expresó que los procesos de cobro de la Autoridad habían mejorado.
4. Lenguaje revisado del paso número tres (3) de la metodología de cálculo del Cargo de Transición y Mecanismo de Ajuste (Anejo 1.00; Apéndice 2) para que refleje que los intereses generados por las cuentas en donde se depositan los recaudos por concepto

JRM
Ar
H/

de cargos de transición formarán parte de los fondos disponibles (*Trustee Balance*) en la fecha de ajuste del Cargo de Transición (*True-Up Adjustment Date*).

5. Lenguaje revisado del paso número doce (12) de la metodología de cálculo del Cargo de Transición y Mecanismo de Ajuste (Anejo 1.00; Apéndice 2) el cual provea mayor claridad al procedimiento descrito.
6. Propuesta para la implementación de un Cargo de Transición escalonado (*tiered*) para los clientes residenciales, incluyendo los cargos iniciales y la proyección futura de los mismos en el horizonte de veinticinco (25) años en que se espera que los Bonos de Reestructuración estén vigentes.
7. Entirillado electrónico en formato Microsoft Word del borrador de Orden de Reestructuración presentado por la Corporación junto con su Petición mostrando las revisiones y modificaciones solicitadas por la Comisión durante la Vista Técnica.
8. Entirillado electrónico en formato Microsoft Word del borrador del Acuerdo de Manejador (*Servicing Agreement*) presentado por la Corporación junto con su Petición mostrando las revisiones y modificaciones solicitadas por la Comisión durante la Vista Técnica.

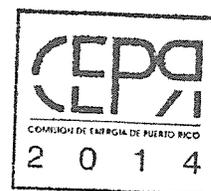
La información antes dispuesta deberá ser enviada por correo electrónico a las siguientes direcciones: afigueroa@energia.pr.gov y legal@energia.pr.gov, con copia a todas las partes interventoras.

Para beneficio de todas las partes involucradas, la Comisión publica la presente Resolución en el idioma español y el idioma inglés. De surgir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá lo dispuesto en la versión en español.

Notifíquese y publíquese.



Agustín F. Carbó Lugo
Presidente

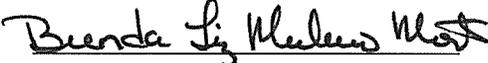


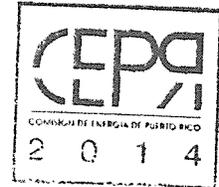
Ángel R. Rivera de la Cruz
Comisionado Asociado



José H. Román Morales
Comisionado Asociado

Certifico que la Comisión de Energía de Puerto Rico así lo acordó el 31 de mayo de 2016. Certifico, además, que en esta fecha copia de esta Resolución y Orden fue notificada mediante correo electrónico a: guillermo.m.riera@gmail.com, mgrpcorp@gmail.com, agraitfe@agraitlawpr.com, edwin.quinones@aae.pr.gov, codiot@oipc.pr.gov, equinones@qalawpr.com, glenn.rippie@r3law.com.


Brenda Liz Mulero Montes
Secretaria Interina



CERTIFICACIÓN

Certifico que la presente es copia fiel y exacta de la Resolución y Orden emitida por la Comisión de Energía de Puerto Rico. Certifico, además, que en el día de hoy 1 Junio de Junio de 2016 he procedido con el archivo de la presente Resolución y Orden y he enviado copia de la misma a:

**Corporación para la Revitalización
de la Autoridad de Energía Eléctrica**

Quiñones & Arbona, PSC
Edwin Quiñones
Víctor D. Candelario-Vega
Giselle M. Martínez-Velázquez
Richard Hemphill Cabrera
PR Box 10906
San Juan, PR 00902

Dr. Guillermo M. Riera, P.E.

Urb. Estancias Reales
C/ Príncipe Guillermo 147
Guaynabo, PR 00969

Rooney Rippie & Ratnaswamy, LLP

E. Glenn Rippie
Michael Guerra
Mario E. Domínguez
Kingsbury Center, Suite 600
350 West Hubbard Street
Chicago, Illinois 60654

**Instituto de Competitividad y
Sostenibilidad Económica de Puerto Rico**

p/c Lcdo. Fernando A. Agrait
701 Ave. Ponce de León, Oficina 414
San Juan, PR 00907

**Oficina Estatal de
Política Pública Energética**

Lcdo. Edwin J. Quiñones Porrata
PO Box 41314

**Oficina Independiente de
Protección al Consumidor**

Lcda. Coral M. Odio Rivera
268 Hato Rey Center, Suite 504

San Juan, PR 00940

San Juan, PR 00918



Grupo WindMar

Roumain & Associates, PSC
Lcdo. Marc G. Roumain Prieto
1702 Ave. Ponce de León, 2do Piso
San Juan, PR 00909

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 Junio de Junio de 2016.



Rafael O. García Santiago

Rafael O. García Santiago
Secretario de la Junta Reglamentadora de
Telecomunicaciones de Puerto Rico

JHRM
M
Al